RESOLUCIÓN No. 021
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"*Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UAEGRD-SA-CV-006-2025*"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -U.A.E.G.R.D., en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 424 de 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*" demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 298 y 303 de la Constitución Política señalan que los departamentos cuentan con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. En cada departamento, el Gobernador será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que el artículo 3° del Decreto Ordenanzal N° 406 del 6 de noviembre de 2024 del Departamento de Cundinamarca, señala que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibídem, señala como misión de la UAEGRD, la de dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento.

Que, mediante el Decreto 424 de 2024, el Gobernador de Cundinamarca efectuó la delegación en materia contractual en los secretarios de despacho y jefes de unidades administrativas especiales sin personería jurídica del sector central, para celebrar contratos cuyo objeto corresponda al ejercicio de sus funciones, siempre que su valor no supere la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UAEGRD, cuenta con la necesidad de contratar la "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR BROTE DE FIEBRE AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*", y dada dicha necesidad, fue elaborado el estudio previo donde consta la justificación de la contratación, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el análisis del sector y los precios cotizados, se consideró que el presupuesto oficial ascenderá hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($299.478.706),** este valor incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el aviso de convocatoria y el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y sus anexos fueron publicados el 1 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el 11 de agosto de 2025, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

No.	**Medio de presentación de la observación**	**Empresa**	**Fecha presentación n observación**	**Fecha respuesta a observación**	**Medio de respuesta**
1	Mensaje SECOP II	VECTOR CONTROL SAS	11/08/2025	13/08/2025	Mensaje público Secop II
2	Mensaje SECOP II	ECOPHARMA SAS	11/08/2025	13/08/2025	Mensaje público Secop II

Que, mediante Resolución No. 017 del 13 de agosto de 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° ***UAEGRD-SA-CV-006-2025*** cuyo objeto consiste en la: *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, CON*

OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR BROTE DE FIEBRE AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Que, se estableció como presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($299.478.706),** valor que incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la contratación.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, dentro del plazo fijado en el cronograma electrónico para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, se presentaron dos (2) solicitudes en ese sentido.

Que en atención a lo anterior, se decidió **LIMITAR** el proceso de contratación **UAEGRD-SACV-006-2025** a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, que cumplan con las condiciones de la invitación pública y sus anexos, acreditando dicha condición de acuerdo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el término establecido en el cronograma para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo transcurrió desde la fecha de apertura, hasta el día 19 de agosto de 2025, sin que se presentaran manifestaciones. No obstante lo anterior, el interesado VECTOR CONTROL SAS presentó observación extemporánea el día 25 de agosto de 2025, que fue respondida por el comité evaluador mediante documento publicado el 26 de agosto de 2025.

Que el cierre del proceso de contratación aconteció el día 26 de agosto de 2025. Según Informe de presentación de ofertas, las propuestas presentadas fueron:

No. De Proponentes	Fecha y Hora	Nombre o Razón Social
1	26/08/2025 9:23 AM	C&P LICITACIONES Y CONSULTORIAS SAS
2	26/08/2025 9:25 AM	VECTOR CONTROL SAS

Que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos

habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales de las propuestas, acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día 28 de agosto de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el Informe de Verificación Preliminar de Requisitos Habilitantes de las propuestas, con el siguiente resultado:

C&P LICITACIONES Y CONSULTORIAS SAS	
FACTORES DE EVALUACION	**CALIFICACION**
Requisitos jurídicos	NO CUMPLE
Requisitos financieros	CUMPLE
Requisitos técnicos	NO CUMPLE
RESULTADO	NO HABILITADO

VECTOR CONTROL SAS	
FACTORES DE EVALUACION	**CALIFICACION**
Requisitos jurídicos	CUMPLE
Requisitos financieros	CUMPLE
Requisitos técnicos	NO CUMPLE
RESULTADO	NO HABILITADO

Que, se dio traslado a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, hasta el día 2 de septiembre de 2025, con el fin de que presentarán las observaciones que se estimarán convenientes y presentarán los correspondientes documentos de subsanación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que el día 2 de septiembre de 2025 fue recibido un mensaje y documento de subsanación de los requisitos técnicos de la oferta, por parte del proponente VECTOR CONTROL SAS. Durante el término de traslado no fueron presentadas observaciones ni subsanaciones por parte del proponente C&P LICITACIONES Y CONSULTORIAS SAS.

Que el día 5 de septiembre de 2025 fue publicado el informe definitivo de requisitos habilitantes, en el que se llegó a las siguientes conclusiones por parte del Comité Evaluador:

C&P LICITACIONES Y CONSULTORIAS SAS	
FACTORES DE EVALUACION	**CALIFICACION**
Requisitos jurídicos	NO CUMPLE
Requisitos financieros	CUMPLE
Requisitos técnicos	NO CUMPLE
RESULTADO	RECHAZADO

VECTOR CONTROL SAS	
FACTORES DE EVALUACION	**CALIFICACION**
Requisitos jurídicos	CUMPLE
Requisitos financieros	CUMPLE
Requisitos técnicos	CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.2.1 del anexo pliego de condiciones,*" Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. En caso de presentarse un solo proponente habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato en caso de que la oferta inicial sea igual o inferior al presupuesto oficial.,"*

Que, los miembros del Comité Evaluador revisaron la propuesta económica del único oferente habilitado, encontrando que el valor total de la oferta no supera el presupuesto oficial del proceso.

Que el Comité Evaluador dio aplicación a lo establecido en el numeral 5.2.1 del pliego de condiciones, con el fin de determinar el porcentaje de descuento que se aplicará por igual a cada uno de los ítems y se mantendrán así durante la ejecución del contrato.

Presupuesto oficial	***$ 299.478.706***
Precio ofertado	*$ 299.377.010*
% de descuento	*0,03%*

Que, una vez verificada la oferta económica presentada por el proponente y aplicada la fórmula para determinar el porcentaje de descuento establecida en el Pliego de Condiciones Electrónico se evidencia que se aplicará un descuento del 0,03% sobre los precios unitarios definidos por la entidad, de la siguiente forma:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario antes de IVA	Precio unitario antes de IVA con descuento 0,03%	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Repelente para adulto	1475	Unidad	$ 31.703	$ 31.693	$ 31.693	$ 46.747.175
2	Repelente para niños y bebés mayores a 3 meses	1475	Unidad	$ 29.861	$ 29.852	$ 29.852	$ 44.031.700
3	Toldillo	1525	Unidad	$ 50.455	$ 50.440	$ 60.024	$ 91.536.600
4	Termonebulizadora portátil	10	Unidad	$ 9.840.966	$ 9.838.014	$ 11.707.237	$ 117.072.370
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO SUMINISTROS FIEBRE AMARILLA							**$ 299.387.845**

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador revisó la propuesta económica del único oferente habilitado, constató que el valor total de la oferta no supera el presupuesto oficial del proceso, y recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° UAEGRD-SA-CV-006-2025, al proponente **VECTOR CONTROL SAS,** identificada con NIT 900.211.642-9, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 299.387.845)** este valor incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la contratación.

Que, en atención a lo anterior, el Ordenador del Gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité Evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **UAEGRD-SA-CV-006-2025** cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR BROTE DE FIEBRE AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*, al proponente **VECTOR CONTROL S.A.S**., identificado con NIT 900.211.642-9, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 299.387.845),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos y contribuciones y demás emolumentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el proponente que hará parte integral del contrato y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Que las erogaciones que se deriven del presente acto administrativo se encuentran amparadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: I) CDP No. 7100066973 del 10/07/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, Rubro 1152/1-0500/2320201003/6/035/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), por valor de $ 182.892.505. y II) CDP 7100066972 del 10/07/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, Rubro 1152/1-0500/23201010030202/6/035/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Ingreso Corriente de Libre Destinación

/ Maquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios, por valor de $ 117.107.495.

ARTÍCULO TERCERO: NORMATIVIDAD. El respectivo contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el oferente seleccionado y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS- La presente resolución es irrevocable y contra la misma no procede recurso alguno, sin perjuicio de que se llegaré a presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del proponente seleccionado o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual podrá ser revocado directamente conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo y el contrato correspondiente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y se entiende notificada con su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
DIRECTOR UAEGRD

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectó	Carlos Julian Sanabria – Profesional especializado UAEGRD
Revisó	Milton Arley Garzón- Contratista UAEGRD
Revisó/Aprobó	Diego Fernando Contreras Rincón – Subdirector de Manejo UAEGRD